GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-CE-16-2026
CONTRATO	15	
FECHA	15/10/2026	Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 15

ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA
NIT.:	834000166-1
RECTOR:	NELSON GAUTA JAIMES
C.C.	88.159.238 de Pamplona
CONTRATISTA:	SULENYIS KATIUSCA GONZALEZ CABRERA
NIT.	700241503-6
CEDULA DE IDENTIDAD VENEZOLANA	22650708
PERMISO DE PROTECCIÓN TEMPORAL	1685536
DIRECCIÓN:	CALLE 18 No. 22-30 BARRIO LA ESPERANZA CELULAR 3137824426
CIUDAD:	ARAUCA
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TREINTA (30) DÍAS
VALOR DEL CONTRATO:	TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.850.000.00)
OBJETO:	APOYO A LA GESTION PARA LA ENSEÑANZA DE INSTRUMENTOS MUSICALES MEDIANTE TALLERES DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES INTEGRANTES DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL SANTA TERESITA "MÚSICA CON EL CORAZÓN" PROYECTO C2609-2026 MINCULTURA. – VIENTOS MADERAS

==========

Entre los suscritos a saber NELSON GAUTA JAIMES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 88.159.328 de Pamplona (Norte de Santander), en su condición de Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA DE ARAUCA, nombrado por la gobernación de Arauca mediante decreto 031 de 15 de febrero de 2006 y posesionado según consta en el acta de posesión 005 del 03 de marzo de 2006 proferida por la Secretaria de Educación Departamental y ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Santa Teresita de Arauca en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que les confiere la ley 715 de 2001, la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE por una parte y por la otra SULENYIS KATIUSCA GONZALEZ CABRERA identificada con Nit. número 700241503-6, cedula de identidad venezolana número 22650.08 y PPT 1685536, quien se denominará El CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el Contrato de prestación de servicios para APOYO A LA GESTION PARA LA ENSEÑANZA DE INSTRUMENTOS MUSICALES MEDIANTE TALLERES DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES INTEGRANTES DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL SANTA TERESITA "MÚSICA CON EL CORAZÓN" PROYECTO C2609-2026 MINCULTURA – VIENTOS MADERAS, contenido en las siguientes cláusulas a) atendiendo los resultados del proceso de selección IEST-CE-16-2026 en el marco de los requisitos señalados por la ley 715 de 2001 y manual de contratación b) Atendiendo los estudios previos simplificados de fecha 15 de octubre de 2026, el proyecto se financia con recursos de transferencia del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES del proyecto ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL SANTA TERESITA " MUSICA CON EL CORAZON", número C2609-2026 de fecha 24 de julio de 2026: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**: APOYO A LA GESTION PARA LA ENSEÑANZA DE INSTRUMENTOS MUSICALES MEDIANTE TALLERES DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES INTEGRANTES DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL SANTA TERESITA "MÚSICA CON EL CORAZÓN" PROYECTO C2609-2026 MINCULTURA.- VIENTOS MADERAS

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-CE-16-2026
CONTRATO	15	
FECHA	15/10/2026	Página 2 de 4

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a cumplir con las siguientes actividades:

a) Cumplir con el objeto del presente contrato y las actividades relacionadas a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TALLER DE LENGUAJE MUSICAL PARA VIENTO MADERA	HORA	20	$ 55,000.00	$ 1,100,000.00
2	TALLER DE TECNICA INSTRUMENTAL PARA VIENTO MADERA	HORA	20	$ 55,000.00	$ 1,100,000.00
3	TALLERES DE PRÁCTICA INSTRUMENTAL PARA MÚSICOS DE VIENTO MADERA	HORA	30	$ 55,000.00	$ 1,650,000.00
	VALOR TOTAL				$ 3,850,000.00

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS: Los talleres deberán ejecutarse conformando dos grupos de trabajo para atender a los alumnos en jornada contraria a la escolar incluyendo los sábados, presentando planillas de asistencia diría.

b. Obligaciones De Las Partes

El contratista se obligará para con la Institución Educativa Santa Teresita, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

RESPONSABILIDADES GENERALES:

a) Orientar la instrucción en talleres sobre lenguaje musical, técnica y ejecución de instrumentos de viento maderas, vientos metales o percusión, respectivamente, a los alumnos integrantes de la Escuela de formación musical de la Institución Educativa Santa Teresita.
b) Apoyar a través de métodos didácticos, la enseñanza en el manejo técnico de instrumentos musicales en clases individuales y colectivas.
c) Realizar entrega del informe de actividades realizadas y sus soportes.
d) Responder por la disciplina artística y el progreso musical de los grupos orquestales tanto en la parte individual como colectiva para lo cual presentará sugerencias y planes a la coordinación de la Institución.
e) Realizar las actividades en contra jornada escolar de los participantes.
f) Responder por el cuidado y uso de los elementos e instrumentos inventariados que se pongan a su cargo, que será requisito para la liquidación y expedición de la paz y salvo por parte de la IEST.
g) Conformar dos grupos de trabajo para atender a los alumnos en jornada contraria a la escolar incluyendo los sábados, presentando planillas de asistencia diría.
h) Deberá presentar un informe escrito con la caracterización de los integrantes y registro fílmico y fotográfico de las actividades de formación realizadas.
i) Las demás propias de la naturaleza de los servicios prestados.

RESPONSABILIDADES ESPECIFICAS:

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-CE-16-2026
CONTRATO	15	
FECHA	15/10/2026	Página **3** de **4**

a) Atenciones grupales a estudiantes integrantes de la escuela de formación musical con edades entre 7 y 17 años en talleres lenguaje musical de instrumentos de viento maderas como flautas, flauta pícolo, clarinetes y saxofones por 20 horas.
b) Atenciones grupales a estudiantes integrantes de la escuela de formación musical con edades entre 7 y 17 años en talleres de técnica instrumental de instrumentos de viento maderas como flautas, flauta pícolo, clarinetes y saxofones por 20 horas.
c) Atenciones grupales a estudiantes integrantes de la escuela de formación musical con edades entre 7 y 17 años en talleres de práctica instrumental de instrumentos de viento maderas como flautas, flauta pícolo, clarinetes y saxofones por 30 horas.

EL CONTRATISTA deberá suministrar por su cuenta y riesgo exclusivo, los equipos, herramientas, materiales y todos los demás elementos que sean necesarios para la elaboración objeto del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR**: Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato es por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 3.850.000.00), **CLÁUSULA CUARTA**: **FORMA DE PAGO:** la IE Santa Teresita pagará al Contratista el valor del contrato, así: el 100% del valor del contrato a razón de un pago de acuerdo a las horas ejecutadas, previamente certificadas por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.850.000.00) dicho pago se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación de informe de actividades de dirección y de los talleres, presentación de planillas de asistencia firmadas por los estudiantes, registro fotográfico y fílmico de la ejecución del contrato, acreditar pagos de seguridad social como corresponda, certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, presentación de cuenta de cobro cuando corresponda y copia del RUT, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social (EPS, pensión y ARL). La IE Santa Teresita efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la IE. El pago al Sistema General de Riesgos Laborales se efectuará de conformidad con lo señalado en la ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN,** la ejecución del contrato es de treinta (30) días calendario. **CLÁSULA SEXTA: SUPERVISIÓN**: El control, el seguimiento y supervisión del presente contrato será realizado por el Licenciado NELSON JAIMES LANZZIANO, identificado con la cédula de ciudadanía número 80093191, según resolución 110 del 09 de enero de 2025 se actualiza en el Escalafón Nacional Docente en el grado 3C, correspondiente al título de Magister en Gestión de la Tecnología Educativa ingeniero de Diseño y Automatización Electrónica- Especialista en Administración de la informática Educativa –como Directivo Docente Coordinador, código 907 grado 3CM en la Institución Educativa Santa Teresita del municipio de Arauca, para que ejerza las funciones de supervisor del citado contrato quien se acogerá a lo consignado en La Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de lo pactado expresamente en la cláusula segunda de la presente orden, razón por la cual con esta orden no existe ningún vínculo laboral entre LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA Y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La Entidad Contratante garantiza la existencia de apropiación suficiente y libre de afectación para atender este compromiso, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 44 de fecha 15 de octubre de 2026, rubro 2.1.2.02.02.009.010 denominado ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL SANTA TERESITA "MÚSICA CON EL CORAZÓN", por la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS ($14.263.000.00). **CLÁUSULA NOVENA: SANCION PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPETENCIAS:** El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad prevista en los artículos 8 y 9

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-CE-16-2026
CONTRATO	15	
FECHA	15/10/2026	Página 4 de 4

de la ley 80 del 28 de octubre de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender en forma temporal la ejecución del contrato, mediante suscripción de un Acta, en la que se indicara la fecha de reanudación del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos: a) por mutuo acuerdo entre las partes, b) Por el vencimiento del término de su duración, c) por incumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato de Prestación de Servicios. d) por las demás causales consagradas en la ley. **DECIMA TERCERA: GARANTIA UNICA:** De conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación, EL CONTRATISTA por tratarse de un proceso de por valor inferior a 5 smmlv y al 10% de la menor cuantía de la entidad, no se requerirá la constitución de garantías, en atención a la naturaleza, objeto, modalidad, cuantía y forma de pago y en atención a las características que tiene el servicio requerido por la entidad, no se consideran riesgos en la presente contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: IMPUESTOS Y DERECHOS:** El CONTRATISTA pagará los impuestos y derechos que gravan este contrato y los que correspondan al departamento, así:

TIPO DE CONTRATO	TRIBUTO APLICABLE	TARIFA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA NATURAL	Estampilla Pro-Desarrollo Departamental	0.50%
	Estampilla Pro-Cultura	1.80%
	Estampilla Pro-Bienestar del Adulto	0.50%
	Estampilla Pro-Desarrollo Fronterizo	0.50%
	Estampilla Bomberil	0.30%
	Estampilla para la Justicia Familiar	0.50%

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: el contratista se obliga a mantener a la institución libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se debe contar con el respectivo registro presupuestal.

Para constancia se firma en Arauca, Arauca, a los quince (15) días del mes octubre de dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE,

NELSON GAUTA JAIMES
Rector Institución Educativa Santa Teresita

EL CONTRATISTA,

Sulenyis G.
SULENYIS KATIUSCA GONZÁLEZ CABRERA
C.I.V. 22650708 PPT 1685536

	ELABORO	REVISO	APROBO
CARGO	Tesorera		Rector
FECHA	15-Oct-2026		15-10-2026
FIRMA			